

**Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes**

اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants
Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях



Secretaría del Convenio de Estocolmo
Casa Internacional del Medio Ambiente 1
11-13, chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine – Ginebra
Suiza

Teléfono: +41 22 917 87 29
Fax: +41 22 917 80 98
Correo electrónico: ssc@pops.int
Sitio web: www.pops.int

Referencia: POPRC**Fecha: 25 de octubre de 2013**

Asunto: Solicitudes de información para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes en su novena reunión

De mi mayor consideración:

Me complace informarle que en su novena reunión, celebrada en Roma del 14 al 18 de octubre de 2013, el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes adoptó nueve decisiones contenidas en el anexo I del informe de la reunión, estipuladas en el documento UNEP/POPS/POPRC.9/13. El informe de la reunión estará disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo: www.pops.int.

Entre las nueve decisiones, el Comité recomendó que la Conferencia de las Partes analizara la inclusión del “hexaclorobutadieno” y de los “naftalenos diclorados, naftalenos triclorados, naftalenos tetraclorados, naftalenos pentaclorados, naftalenos hexaclorados, naftalenos heptaclorados y naftalenos octaclorados” en los anexos A y C del Convenio. La Secretaría enviará oportunamente otra carta con más detalles sobre las recomendaciones del Comité.

Además, el Comité invitó a las Partes y otros interesados a proporcionar información sobre los productos químicos sometidos a examen para realizar su labor entre las reuniones. Con el fin de facilitar la elaboración de sus respuestas, se adjuntan solicitudes individuales organizadas por decisión, así como los formularios correspondientes.

En caso de duda tenga a bien ponerse en contacto con la Sra. Kei Ohno Woodall de la Secretaría del Convenio de Estocolmo (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 8201).

En espera de sus presentaciones,

Lo saluda atentamente,

Jim Willis
Secretario Ejecutivo

Anexos:

- Solicitud de información del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes
- Formulario 1: formulario de solicitud de información relativa al anexo F
- Formulario 2: formulario de solicitud de información relativa al anexo E
- Formulario 3: formulario para la recopilación de información sobre las alternativas al uso del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos

**A: Puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo
Puntos focales nacionales del Convenio de Estocolmo**

Cc: Representantes de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra

Información solicitada por el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes

Solicitud	Decisión de la POPRC-9	Página
1) Solicitud de la información especificada en el anexo F para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres	POPRC-9/3: Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	3
2) Solicitud de información especificada en el anexo E para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE)	POPRC-9/4: Decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE)	4
3) Solicitud de información sobre alternativas al uso del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos	POPRC-9/5: Proceso para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo respecto a varias finalidades aceptables y exenciones específicas	5
4) Solicitud de información sobre las parafinas cloradas de cadena corta	Informe del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor de su octava reunión, UNEP/POPS/POPRC.8/16, anexo IV	6

1) Solicitud de la información especificada en el anexo F para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres

Decisión: POPRC-9/3: Pentaclorofenol y sus sales y ésteres

Antecedentes:

Mediante la decisión POPRC-9/3, el Comité aprobó el perfil de riesgos para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, y decidió, de conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo 8 del Convenio, que es probable que el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, puedan tener efectos adversos importantes para la salud humana y/o el medio ambiente de modo que se justifique la adopción de medidas a nivel mundial.

El Comité estableció un grupo de trabajo entre reuniones para elaborar un proyecto de evaluación sobre la gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles medidas de control para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, según se establece en el anexo F del Convenio. El Comité invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo F antes del 10 de enero de 2014.

El perfil de riesgos del pentaclorofenol y sus sales y ésteres está contenido en el documento UNEP/POPS/POPRC.9/13/Add.1 y estará disponible en el sitio del Convenio de Estocolmo (www.pops.int) en la sección POPRC-9.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a que envíen a la Secretaría la información especificada en el anexo F para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 1: Formulario de presentación de información relativa al anexo F**, el cual se adjunta a la presente carta y está disponible en el sitio del Convenio de Estocolmo (www.pops.int) en la sección POPRC-9.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (poprc@brsmeas.org) o fax (+41 22 917 8098).

Fecha límite de presentación:

- **10 de enero de 2014**

2) Solicitud de la información especificada en el anexo E para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE)

Decisión: POPRC-9/4: Decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE)

Antecedentes:

Mediante la decisión POPRC-9/4, tras haber examinado la propuesta de Noruega de incluir el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE) en los anexos A, B y/o C del Convenio, y habiendo aplicado los criterios de selección especificados en el anexo D del Convenio, el Comité decidió, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio, que se habían cumplido los criterios de selección para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE).

El Comité estableció un grupo de trabajo entre reuniones para seguir examinando la propuesta y elaborar un proyecto de perfil de riesgos según estipula el anexo E del Convenio, e invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo E antes del 10 de enero de 2014.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo E para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE).

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 2: Formulario para la presentación de información relativa al anexo E**, el cual se adjunta a la presente carta y está disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo (www.pops.int) en la sección POPRC-9.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (poprc@brsmeas.org) o fax (+41 22 917 8098).

Fecha límite de presentación:

- **10 de enero de 2014**

3) Solicitud de información sobre las alternativas al uso del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos

Decisión: POPRC-9/5: Proceso para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfónico para varias finalidades aceptables y exenciones específicas

Antecedentes:

En el párrafo 3 de la decisión SC-6/4, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo solicitó al Comité y a la Secretaría que preparasen un informe sobre la evaluación de alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfónico (PFOSF) que le permita a la Conferencia de las Partes evaluar en su séptima reunión la necesidad de seguir utilizando PFOS, sus sales y PFOSF para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas contenidas en el anexo B del Convenio.

Mediante la decisión POPRC-9/5, el Comité estuvo de acuerdo con el mandato de realizar las actividades solicitadas por la Conferencia de las Partes, y estableció un grupo de trabajo entre reuniones. Entre otras cosas se solicitó a la Secretaría que recopilase información de las Partes y observadores sobre las alternativas al PFOS, sus sales, el PFOSF y sus productos químicos conexos, utilizando el formulario aprobado por el Comité.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a que presenten la información sobre las alternativas al PFOS, sus sales, el PFOSF y sus productos químicos conexos.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 3: Formulario para la recopilación de información sobre las alternativas al uso del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, el fluoruro de perfluorooctano sulfónico y sus productos químicos conexos**, el cual se adjunta a la presente carta y está disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo (www.pops.int) en la sección POPRC-9.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (poprc@brsmeas.org) o por fax (+41 22 917 8098).

Fecha límite de presentación:

- **31 de enero de 2014¹**

¹ La fecha límite establecida en la decisión SC-6/4 es **marzo de 2014**; se invita a las Partes y observadores a que presenten la información antes del **31 de enero de 2014** para facilitar el cumplimiento oportuno del plan de trabajo para la evaluación.

4) Solicitud de información sobre las parafinas cloradas de cadena corta

Referencia: Informe del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor de su octava reunión, UNEP/POPS/POPRC.8/16, anexo IV (Propuesta de próximos pasos sobre las parafinas cloradas de cadena corta)

Antecedentes:

En su octava reunión, el Comité debatió el proyecto de perfil de riesgos (UNEP/POPS/POPRC.8/6) y las conclusiones propuestas, pero no logró llegar a un consenso en cuanto a someter el producto químico a la fase estipulada en el anexo F o a desestimar la propuesta.

Conforme a la propuesta de los próximos pasos sobre las parafinas cloradas de cadena corta estipulados en el anexo IV del informe de la octava reunión, el Comité considerará toda nueva información que se le pueda presentar, y elaborará un proyecto revisado de perfil de riesgos que se someterá a su consideración en su XI reunión (POPRC-11) en octubre de 2015.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a que proporcionen cualquier nueva información que pueda facilitar el debate y la toma de decisiones del Comité sobre las parafinas cloradas de cadena corta.

Forma de presentación:

- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (poprc@brsmeas.org) o por fax (+41 22 917 8098).

Fecha límite de presentación:

- **Lo antes posible²**

² Se alienta a las Partes y observadores a que presenten la información sobre las parafinas cloradas de cadena corta antes del **31 de julio de 2014** para que sea analizada en la POPRC-10, y antes del **10 de enero de 2015** para poder incluirla en el proyecto de perfil de riesgos que se presentará a la POPRC-11.